

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Seria del caso llevar a cabo la audiencia programada para el día 27 de noviembre de 2020, sino fuera porque a la fecha no se han allegado la totalidad de pruebas decretadas, las cuales son necesarias a efectos de adoptar una decisión de fondo.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1. REQUIÉRASE a la Asistente Social del Despacho, para que proceda a dar cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en los ordinales segundo y tercero del auto de 3 de febrero de 2020 y numeral 5 del auto de 20 de agosto de 2020.

1.1. Por lo anterior, proceda la Asistente Social a rendir informe en el que señale los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los autos antes mencionados.

2. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para fijar nuevamente fecha para continuar con el trámite de la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. P. ↗

Notifíquese y Cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.142 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

27 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa0f24fef1575766975b11da8bbdedba7bbc8aa07ee8bb49551bd1f55f5f6
92d**

Documento generado en 26/11/2020 06:23:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**